



Río Cuarto, 09 JUN 2021

VISTO, la necesidad de contemplar los aspectos éticos de las investigaciones vinculadas a seres humanos, animales y ambiente en general de los proyectos de tesis/trabajo final de posgrado y, la de contar con una norma que indique el tipo de proyectos que requieren revisión como así también los procedimientos administrativos para llevarlo a cabo y los tiempos del proceso, y,

CONSIDERANDO

Que la revisión de la Disposición N° 035 del año 2018 de esta Secretaría pone en evidencia la necesidad de derogación de la misma y su reemplazo por la presente.

Que, la Institución debe velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación, en relación con los derechos fundamentales de las personas, el bienestar de los animales y los intereses vinculados a la defensa y protección del medio ambiente.

Que es política del Consejo Académico de Posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto atender a los requerimientos que propendan a garantizar el correcto desarrollo de las investigaciones de posgrado, tanto en sus aspectos académicos como éticos;

Que, dada la diversidad de Carreras de Posgrado que se ofrecen en la Universidad Nacional de Río Cuarto, son numerosos los Proyectos de Tesis o Trabajos Finales de Posgrado que involucran personas, animales o determinados componentes ambientales;

Que, se considera pertinente la intervención del Comité de Ética de la Universidad Nacional de Río Cuarto para revisar la calidad ética de las investigaciones en los Proyectos de Tesis o Trabajos Finales de Posgrado que así lo requieran.

Que, según consta en la Resolución de Consejo Superior N° 376/19, el nuevo Reglamento de Funcionamiento del Comité de ética en la Investigación en la UNRC establece entre sus funciones que el CoEDI "debe elaborar recomendaciones a solicitud de instituciones e investigadores sobre proyectos o trabajos de investigación que impliquen estudios en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, animal o vegetal, experimentación animal o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados" (Artículo 2°, punto 1).

Que algunos proyectos de trabajos de Tesis o Trabajos finales abordan temáticas de investigación no relacionadas a los estudios referidos en el Artículo 2°, punto 1, Res. CS N° 376/19, por lo que no requieren de la intervención del CoEDI.

Que, por lo anteriormente expuesto es necesario establecer el procedimiento administrativo que regirá para la evaluación oportuna, en tiempo y forma de aquellos proyectos de Tesis o Proyectos de Trabajos finales de las Carreras de Posgrado que deban ser evaluados por el comité de ética, contemplando circuitos o vías administrativas claras de público conocimiento.

Que, quedan fuera de esta reglamentación los proyectos de investigación que incluyen aspectos de salud humana y que los mismos deben ser derivados para su debida evaluación a los organismos competentes.

Que, en acuerdo con miembros del CoEDI y Acta N° 265 de fecha 12 de Mayo de 2021, el Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional aprueba lo aquí dispuesto, rigiendo su vigencia a partir de la fecha de la presente Disposición:



EL CONSEJO ACADÉMICO POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

DISPONE

ARTÍCULO 1°- Los Proyectos de Tesis o de Trabajos Integradores Finales de las Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto **que incluyan estudios en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, animal o vegetal, experimentación animal o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados**, deberán contar con la revisión y aprobación del Comité de Ética de la Institución (CoEDI), la cual se expedirá sobre el mismo no más allá de 15 días hábiles desde la recepción de los proyectos.

ARTÍCULO 2°- Los aspirantes o estudiantes de posgrado que presenten su proyecto de Tesis o de Trabajo Final Integrador deberán presentar junto con el mismo, la declaración jurada que obra como Anexo I, a modo de **solicitud de revisión**, ello con el correspondiente aval de su/s Director/es.

ARTÍCULO 3°- No se requerirá intervención del CoEDI para aquellos proyectos de Tesis o Trabajos Finales que aborden temáticas por fuera del alcance de lo que establece el Artículo 2°, punto 1, Res. CS N° 376/19 y/o cuyos objetivos se encuentren enmarcados **en su totalidad** en Proyectos de investigación que ya cuenten con informes favorables del CoEDI-UNRC.

ARTÍCULO 4°- Serán las Secretarías de Posgrado de las Facultades las encargadas de remitir al CoEDI, según el mecanismo que se encuentre vigente (envío de documentación digital, físico, etc), aquellos proyectos que deban ser revisados.

ARTÍCULO 5°- Aprobar los Anexos II y III donde se detalla el procedimiento administrativo para formalizar el trámite de evaluación de proyectos de Tesis o Trabajos finales por el CoEDI.

ARTÍCULO 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.



Anexo I

Río Cuarto,

A la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional, UNRC Prof.

Por la presente declaro conocer la Disposición N° 131/21 de la SPyCI de la UNRC y la Resolución de Consejo Superior N° 376/19 de Reglamento del Funcionamiento del CoEDI, por lo que PONEMOS A DISPOSICIÓN DEL CoEDI - EXCEPTUAMOS DE LA EVALUACION DEL COEDI (tachar o suprimir lo que NO corresponda) al proyecto de Tesis/Trabajo final para su consideración, titulado:

"....."

Declaro que la información consignada a continuación es fidedigna.

¿Usted considera que la propuesta o plan de trabajo debe ser analizado desde el punto de vista ético o de seguridad? No Si

¿La propuesta comprende alguno de los siguientes objetos o usos?

- Estudios con animales de experimentación: No Si
Estudios sociales y psicológicos (encuestas): No Si
Uso de muestras biológicas (origen humano, animal o vegetal): No Si
Estudios de comunidades aborígenes: No Si
Estudios agronómicos con uso de herbicidas, pesticidas No Si
Empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados No Si

Si alguna de las respuestas anteriores es SI:

Indique si dispone de informes favorables del CoEDI acerca del proyecto de investigación en el cual se enmarca: No Si

Pongo en su conocimiento con carácter de declaración jurada que el presente proyecto de Tesis/Trabajo final se enmarca en el proyecto/subsidio que se desarrolla en esta Universidad:

"....."

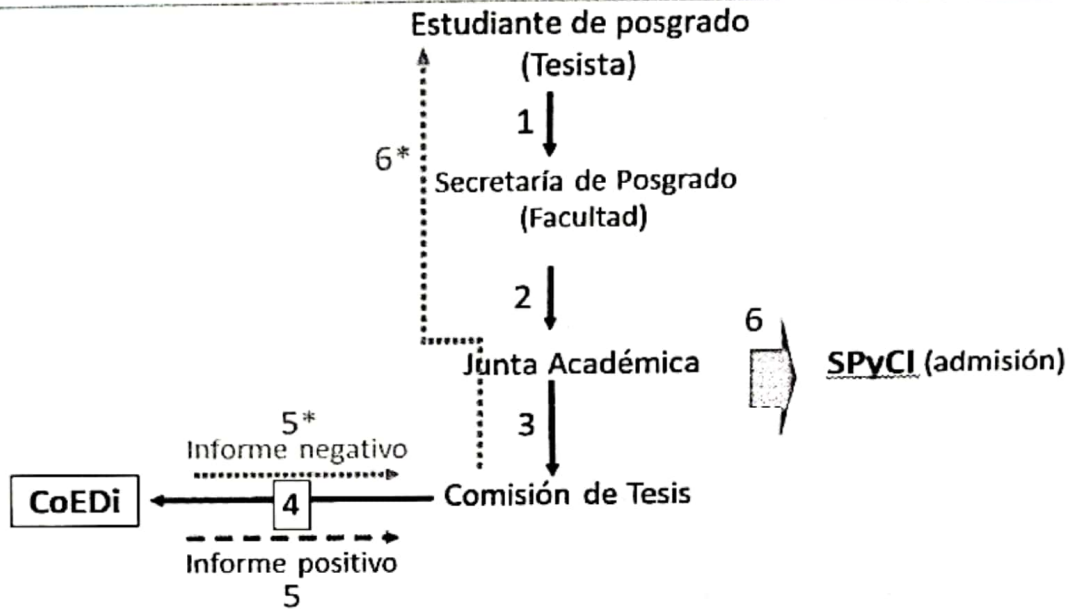
(Designación con siglas y número del proyecto; entidad que financia, años de vigencia; título), el que oportunamente recibió informe favorable por el CoEDI, tal como se muestra en el informe que se adjunta a la presente nota. El mismo se rige en un todo con el Proyecto mencionado.

Firma de estudiante

Firma de Director

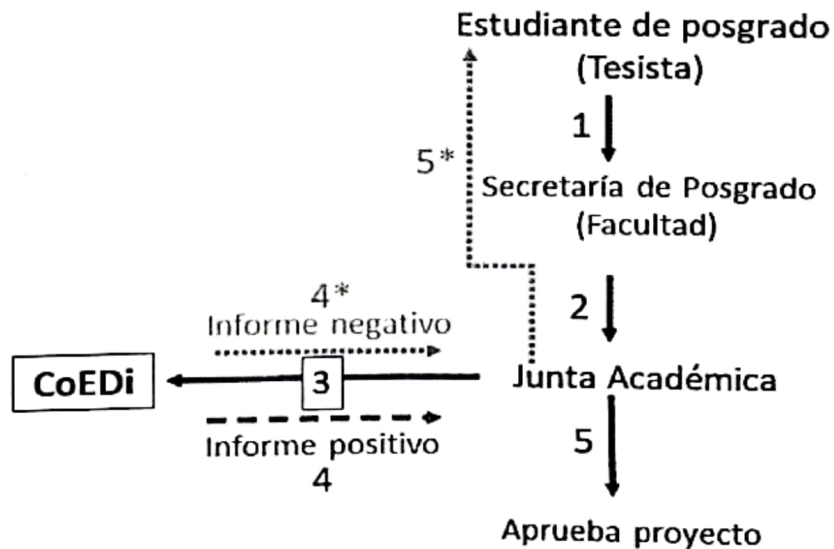
Anexo II

Pasos administrativos para evaluación de proyectos de Tesis de Posgrado para Carreras de Doctorado



El estudiante de Doctorado presenta su proyecto de Tesis a la Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente (1), el cual es analizado por la Junta Académica (2), y envía a los Miembros de Comisión para su evaluación (3). Luego de la aprobación del proyecto por la Comisión de Tesis la Secretaría de Posgrado de Facultad envía el mismo al CoEdi (4) para su evaluación. La emisión del informe por el CoEDi NO deberá demorarse más allá de 15 días, desde su recepción. En caso de informe positivo (5) la solicitud de inscripción continúa con los trámites administrativos para su admisión por la SPyCI. Si el informe del CoEDi es negativo (5*), el proyecto vuelve al estudiante para su reformulación (6*). Se reitera la revisión hasta aprobación final del CoEDi para la admisión del alumno por la SPyCI.

Pasos administrativos para evaluación de proyectos de Tesis de Posgrado para Carreras de Maestría





Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional

El estudiante de Maestría presenta su proyecto de Tesis a la Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente (1), el cual es analizado por la Junta Académica (2), quien envía el mismo al CoEdi (3) para su evaluación. La emisión del informe por el CoEDI NO deberá prolongarse más allá de 15 días, desde su recepción. En caso de informe positivo (4) la Junta Académica toma conocimiento y evalúa el proyecto para su aprobación (5). Si el informe del CoEDI es negativo (4*), el proyecto vuelve al estudiante para su reformulación (5*). La secuencia de pasos deberá repetirse entre estudiante, Junta Académica y CoEDI hasta finalmente contar con informe positivo y aprobación final del proyecto de Tesis.

DISPOSICIÓN N° **131**



Prof. Molina Andrea TALAKO
Secretaria
Posgrado y Cooperación Internacional
Universidad Nacional de Río Cuarto